



Medellín, jueves 19 de mayo de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.506

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

IN SUMARIO

IN COMERCIALES

IN DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MAYO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070003468	Mayo 16	3	2022070003478	Mayo 16	24
2022070003469	Mayo 16	5	2022070003479	Mayo 16	26
2022070003470	Mayo 16	7	2022070003480	Mayo 17	28
2022070003471	Mayo 16	9	2022070003481	Mayo 17	30
2022070003472	Mayo 16	13	2022070003482	Mayo 17	33
2022070003473	Mayo 16	14	2022070003483	Mayo 17	35
2022070003474	Mayo 16	16	2022070003484	Mayo 17	37
2022070003475	Mayo 16	18	2022070003485	Mayo 17	42
2022070003476	Mayo 16	20	2022070003486	Mayo 17	44
2022070003477	Mayo 16	22			



Radicado: D 2022070003468

Fecha: 16/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

“Por medio del cual se modifica el nombramiento de una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, establece en el **“Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”**.

La señora **Ángela María Franco Castrillón**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.323.772**, fue nombrada como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Ermita del municipio de Ciudad Bolívar, mediante Decreto No. 1335 del 05/06/2007; posteriormente, a través del Decreto No. 2019070002969 del 05/06/2019 fue trasladada como docente de aula del mismo nivel para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Centro Educativo Rural Corcovado, del municipio de Titiribí.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Mediante escrito dirigido a la Secretaría de Educación de fecha 25 de marzo de 2022, recibido a través de correo electrónico, la señora Ángela María Franco Castrillón solicita ser reubicada en plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, adscrita a la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Centro Educativo Rural Corcovado, plaza que viene siendo ocupada por la docente vinculada en provisionalidad Claudia Liliana Sánchez Cano, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.041.738; petición que es analizada por la oficina de escalafón, verificando que la educadora cumple con la idoneidad y es pertinente su reubicación en la plaza solicitada.

En tal caso es procedente modificar el acto administrativo que nombra en Propiedad como docente de nivel Básica Primaria a **ÁNGELA MARÍA FRANCO CASTRILLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.323.772**, en la Institución Educativa Rural La Ermita del municipio de Ciudad Bolívar, y que posee idoneidad para cubrir la plaza de nivel de nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria/Media Rural en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Centro Educativo Rural Corcovado del municipio de Titiribí.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto No. 1335 del 05/06/2007, por el cual se nombró en propiedad como docente de nivel Básica Primaria a **ÁNGELA MARÍA FRANCO CASTRILLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.323.772**, en la Institución Educativa Rural La Ermita del municipio de Ciudad Bolívar; reubicándola como docente de nivel Básica Secundaria/Media, área Matemáticas, modelo Postprimaria/Media Rural, en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Centro Educativo Rural Corcovado del municipio de Titiribí, en reemplazo de Claudia Liliana Sánchez Cano, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.041.738, quien se reubica en nivel Básica Primaria, de conformidad con la parte motiva. La educadora Ángela María Franco Castrillón es Licenciada en Educación Básica Énfasis Matemáticas, está vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2DM; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la misma Institución Educativa y sede del municipio de Titiribí.

ARTICULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la docente Ángela María Franco Castrillón el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	Ana Sierra	12/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado	W. Ocampo	12/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	John Gaviria	10/5/2022
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata – Profesional Universitario	M. Lindo	10/05/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070003469

Fecha: 16/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Período de Prueba a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N°**2022070002152** del 16 de marzo de 2022, se nombró en provisionalidad temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JESÚS DAYAN ÚSUGA**, identificado con cédula de ciudadanía N°**1.041.176.322**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de aula, área de Ciencias Sociales, para el I.E Pedro Nel Ospina, sede Colegio Pedro Nel Ospina, del Municipio de Ituango, en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

reemplazo del señor **POSADA GOMEZ JUAN CARLOS**, identificado con cedula de ciudadanía N°**8.154.526**, quien pasó como Rector Encargado.

Mediante comunicación escrita del 22 de marzo de 2022, allegada a través del correo electrónico, se notificó al señor **JESÚS DAYAN ÚSUGA**, del nombramiento provisional temporal, ante la negativa del señor ÚSUGA, de respuesta al correo electrónico y ante la no presentación para el proceso de notificación, se hace necesario derogar, parcialmente, por vencimiento de términos el Decreto N°**2022070002152** del 16 de marzo de 2022, en el artículo segundo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N°**2022070002152** del 16 de marzo de 2022, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba, al señor **JESÚS DAYAN ÚSUGA**, identificado con cedula de ciudadanía N°**1.041.176.322**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de aula, área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Pedro Nel Ospina, sede Colegio Pedro Nel Ospina, del Municipio de Ituango, en reemplazo del señor **POSADA GOMEZ JUAN CARLOS**, identificado con cedula de ciudadanía N°**8.154.526**, quien pasó como Rector encargado, según expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **JESÚS DAYAN ÚSUGA** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	12/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista	William Alexander Ocampo Restrepo	12/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	12/05/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha Lucia Cañas Jiménez	09/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003470

Fecha: 16/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N°**2022070002452** del 29 de marzo de 2022, se nombró en Periodo de prueba, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DIANE NATALIE PINZÓN AMAYA**, identificada con cedula de ciudadanía N°**1.094.427.339**, Abogada, como Docente de aula, área de Ciencias Sociales, para el I.E JORGE ELIECER GAITAN, sede COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN, del Municipio de Nechí.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante comunicación escrita, a través del correo electrónica, con fecha del 06 de abril de 2022, se notificó la señora **DIANA NATALIE PINZÓN AMAYA**, identificada con cedula de ciudadanía N°**1.094.427.399**, Abogada, del nombramiento en periodo de prueba, como docente de aula, área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán, Sede Colegio Jorge Eliécer Gaitán, del Municipio de Nechí, ante la negativa de la docente PINZÓN MAYA, para responder el correo y para presentarse a la respectiva notificación y por vencimiento de términos, se hace necesario derogar el acto administrativo de nombramiento.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

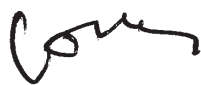
ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° **2022070002452** del 29 de marzo de 2022, en el artículo primero, mediante el cual se nombró en periodo de prueba, a la señora **DIANE NATALIE PINZÓN AMAYA**, identificada con cedula de ciudadanía N°**1.094.427.399**, Abogada, como Docente de aula, área de Ciencias Sociales, población Post Conflicto, para la I.E JORGE ELIECER GAITAN, sede COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN, del Municipio de Nechí, según expuesto en la parte motiva.

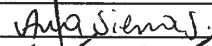
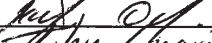

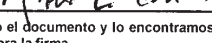
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **DIANE NATALIE PINZÓN AMAYA** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		12/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		12/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		12/05/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		11/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003471

Fecha: 16/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2070 del 2001, se crea el Comité de Espacios del departamento de Antioquia y se definen sus funciones y políticas de operación”

EI GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Gobernador, entre otras, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y asegurar el cumplimiento de las funciones a su cargo.
2. Que mediante el Decreto 2070 del 17 de octubre de 2001, se creó el Comité de Espacios en el Centro Administrativo Departamental, con la finalidad de rediseñar y distribuir los espacios de trabajo del Centro Administrativo Departamental en forma técnica, racional y concertada.
3. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ordenanza No.-D202007002567 del 05 de noviembre de 2020, por el cual se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental, modificado por la Ordenanza No. 23 del 06 de septiembre de 2021, le corresponde a la Secretaría de Suministros y Servicios por medio de la Dirección de Servicios Generales, coordinar y controlar los procesos para la prestación de los servicios generales y de mantenimiento del Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas, así como elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el mantenimiento y administración del Centro Administrativo Departamental.
4. Que en el departamento de Antioquia se requiere implementar un comité, encargado de analizar y definir lo concerniente a las solicitudes que se presenten para asignar espacios o realizar modificaciones en las áreas de trabajo de la entidad.
5. Que en virtud de lo anterior y en atención a los cambios en la estructura administrativa, las inclusiones y modificaciones que se deben efectuar al mencionado comité para garantizar su adecuado funcionamiento, se hace necesario derogar el Decreto 2070 de 2001.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Comité de Espacios. El Comité de Espacios del departamento de Antioquia, es la instancia responsable de la revisión y aprobación de solicitudes de rediseño, modificación, distribución y/o asignación de espacios físicos

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2070 DEL 2001, SE CREA EL COMITÉ DE ESPACIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DEFINEN SUS FUNCIONES Y POLÍTICAS DE OPERACIÓN"

al interior del Centro Administrativo Departamental, conforme con los requerimientos para el normal funcionamiento de los organismos y dependencias de la entidad y los requisitos técnicos y normativos aplicables.

PARÁGRAFO: Las decisiones que se adopten en las sesiones que celebre el Comité de Espacios quedarán consignadas mediante acta, la cual será suscrita por el Presidente y la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conformación. El Comité de Espacios del departamento de Antioquia estará conformado por:

- El Secretario de Suministros y Servicios o su delegado, quien lo presidirá.
- El Secretario de Talento Humano y Desarrollo Organizacional o su delegado, con voz y voto.
- El Secretario de Infraestructura Física o su delegado, con voz y voto.
- El Secretario de Tecnologías de Información y las Comunicaciones o su delegado, con voz y voto.
- El Subsecretario de Servicios Administrativos o su delegado, con voz y voto.
- El Director de Servicios Generales, con voz y voto.
- El Gerente de Auditoría Interna como invitado o su delegado, con voz, pero sin voto.
- El Profesional Especializado de Seguridad y Salud en el Trabajo, con voz, pero sin voto.

Hace parte del Comité como asistente obligatorio:

- El jefe del organismo interesado en el rediseño, modificación, distribución y/o asignación de espacios físicos, o su delegado.

Hace parte del Comité como invitado permanente:

- La Subsecretaría de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, quien por medio del proyecto "Gestión del cambio y la cultura", se encargará de garantizar que las intervenciones cumplan con el procedimiento para la gestión del cambio, implementado en el Sistema Integrado de Gestión del departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO 1: En caso de considerarlo necesario los integrantes del Comité de Espacios podrán invitar a sus sesiones, por medio del Secretario Técnico, a profesionales universitarios y técnicos operativos como arquitectos, ingenieros civiles, delineantes y demás personas internas o externas a la entidad que se estimen convenientes para aportar su experiencia o conocimientos en el asunto objeto de estudio.

PARÁGRAFO 2: El comité contará con el apoyo de un grupo técnico el cual estará conformado por profesionales universitarios y técnicos operativos de la entidad, como arquitectos, ingenieros civiles, delineantes, entre otros. El grupo técnico se encargará de elaborar y evaluar las solicitudes planteadas por las dependencias y presentarlas al Comité para su aprobación.

Y

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2070 DEL 2001, SE CREA EL COMITÉ DE ESPACIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DEFINEN SUS FUNCIONES Y POLÍTICAS DE OPERACIÓN"

ARTÍCULO TERCERO: *Funciones generales.* Son funciones del Comité de Espacios del departamento de Antioquia:

1. Recibir y analizar las solicitudes de los diferentes organismos de la entidad relacionadas con el rediseño, modificación, distribución y/o asignación de espacios físicos al interior del Centro Administrativo Departamental.
2. Recomendar la realización de rediseños, modificaciones, distribución y/o asignación de espacios físicos, conforme a las solicitudes recibidas.
3. Visitar los sitios de trabajo cuando se estime pertinente.
4. Coordinar los equipos de trabajo que se conformen, los cuales serán encargados de analizar y proponer los diseños de las posibles modificaciones y/o adiciones que se presenten en las divisiones de la estructura física de las dependencias que lo demanden.
5. Coordinar los trámites necesarios para realizar las modificaciones, adiciones y/o mantenimientos que se requieran.
6. Realizar seguimiento al rediseño, modificación, distribución y/o asignación de espacios físicos en las instalaciones físicas de las dependencias que presentaron la necesidad y que fueron aprobados previamente.
7. Llevar a través del Secretario Técnico un archivo sistematizado de las actas de cada reunión, donde se indique la decisión adoptada frente a la solicitud efectuada.
8. Formular agendas de cambio para socializar las modificaciones espaciales planteadas, a los servidores públicos y las partes interesadas, y proporcionar información oficial a cerca de los cronogramas de intervención.
9. Dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: *Funciones específicas.* Son funciones concretas de las siguientes dependencias como integrantes del Comité de Espacios del departamento de Antioquia:

1. Subsecretaría de Servicios Administrativos: Coordinar con la Dirección de Servicios Generales las estrategias para la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad.
2. Dirección de Servicios Generales: Ejercer la Secretaría Técnica del Comité y prestar el apoyo técnico requerido en el diseño de los espacios en el Centro Administrativo Departamental.
3. Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional: Informar los lineamientos relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo, que se deben tener cuenta en el desarrollo de las intervenciones a realizar en los espacios físicos al interior del Centro Administrativo Departamental, conforme a las solicitudes presentadas. Estos lineamientos deberán anexarse a la aprobación de los diseños.
4. Secretaría de Infraestructura Física: Brindar apoyo técnico para los diseños de los espacios del Centro Administrativo Departamental que lo requieran.
5. Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones: Efectuar el acompañamiento en los temas referentes a las redes, equipos de computación y servir de apoyo técnico en la ejecución de las reformas.

ARTÍCULO QUINTO: *Sesiones.* El Comité de Espacios del departamento de Antioquia, se reunirá ordinariamente el segundo jueves de cada mes, siempre que haya puntos a tratar, y de manera extraordinaria en aquellos casos en que la necesidad lo amerite.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2070 DEL 2001, SE CREA EL COMITÉ DE ESPACIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DEFINEN SUS FUNCIONES Y POLÍTICAS DE OPERACIÓN"

ARTÍCULO SEXTO: Quórum. Para que el Comité pueda sesionar se debe contar con la asistencia de cuatro (4) de sus integrantes con voz y voto, donde uno de ellos siempre será la Dirección de Servicios Generales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Secretaría Técnica. Serán funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Espacios:

1. Recibir las solicitudes de rediseño, modificación, distribución y/o asignación de espacios físicos al interior del Centro Administrativo Departamental, presentadas por los organismos de la entidad, con la finalidad de verificar que se cumpla técnicamente con todos las exigencias físicas y espaciales.
2. Convocar y preparar la agenda de las reuniones del Comité de Espacios. La citación para la reunión se hará por medio de correo electrónico a los integrantes del comité.
3. Recibir, analizar y remitir a los integrantes del comité de manera previa a las sesiones, las solicitudes con los anexos de los temas a tratar.
4. Proyectar el acta de cada sesión que celebre el comité y enviarla por correo electrónico a sus integrantes para su aprobación.

ARTÍCULO OCTAVO: Prohibiciones. Los distintos organismos de la administración departamental no podrán efectuar modificaciones, ocupaciones o redistribuciones de espacios de trabajo, sin el previo análisis y aprobación del Comité de Espacios del departamento de Antioquia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto 2070 del 17 de octubre de 2001 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luis Guillermo Aránzazu Hernández – Director de Servicios Generales		10/05/2022
Revisó	María Clara Sánchez Robayo – Subsecretaria de Servicios Administrativos		11/05/2022
Revisó	Alexander Mejía Román – Subsecretario de Cadena de Suministros		11-05-22
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director de Asesoría Legal y de Control		17-5-22
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		17-5-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003472

Fecha: 16/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al doctor **DAVID SANTIAGO CASTRILLÓN CADAVID**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.280.376, Director de Planificación y Gestión de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad de la Gobernación de Antioquia, para que se notifique del contenido del Acto Administrativo **N° 040-ADM2205-2303 del 05 – MAYO- 2022**, en la sede de **CORANTIOQUIA**, CARRERA 65 n° 44 A – 32, de la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Ma. Morales N.		
Revisó: Carlos E. Celis C. Director Asesoría Legal y de Control Antijurídico		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	
Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico			



Radicado: D 2022070003473

Fecha: 16/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se declara vacante un empleo por muerte de un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal m: "Por muerte".

El decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el decreto 648 del 19 de abril de 2017, vacancia de los empleos, artículo 2.2.5.2.1, prevé que "El empleo queda vacante definitivamente, en el siguiente caso:

13) Por Muerte".

Mediante ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Registro Civil de Defunción de indicativo serial 10608077, en la cual aparece registrada la muerte del señor JAIME ALBERTO MURILLO CASTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía número 70875856, quien ocupaba del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407 grado 03, NUC 2000001520, ID 0020200625, adscrito a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado a la Institución Educativa José María Bernal del municipio de Caldas, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

“Por medio del cual se causan unas novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar vacante el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407 grado 03, NUC 2000001520, ID 0020200625, adscrito a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado a la **Institución Educativa José María Bernal del municipio de Caldas**, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, por cuanto el funcionario que lo ocupaba, señor **JAIME ALBERTO MURILLO CASTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número **70875856**, falleció el día 23 de abril de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaría Administrativa		
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena	13/05/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación	Julián Bernal	13/5/2022
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario	Omar Cárdenas Tobón	06/05/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070003474

Fecha: 16/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado 2022010192346 del 9 de mayo de 2022, la señora **MARINA RIVERA RIVERA**, identificada con cedula de ciudadanía número 21437124, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000001868, ID Planta 0020200055, asignado a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá del municipio de Amagá, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 16 de mayo de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARINA RIVERA RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía número **21437124**, para separarse del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01 NUC Planta 2000001868, ID Planta 0020200055, asignado a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá del municipio de Amagá, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 16 de mayo de 2022.

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”



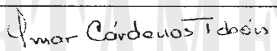
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		17/05/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación		15/5/22
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		13/05/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070003475

Fecha: 16/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado 2022010199717 del 12 de mayo de 2022, el señor MARTIN URÍAS VALENCIA RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía número 70950139, presentó renuncia al cargo de OPERARIO, Código 487, Grado 01, NUC Planta 2000002316, ID Planta 0020200500, asignado a la Institución Educativa León XIII del municipio de El Peñol, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 2 de junio de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **MARTIN URÍAS VALENCIA RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía número 70950139, para separarse del cargo de **OPERARIO**, Código 487, Grado 01, NUC Planta 2000002316, ID Planta 0020200500, asignado a la Institución Educativa León XIII del municipio de El Peñol, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 2 de junio de 2022.

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”



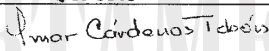
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		13/05/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación		13/05/2022
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		10/05/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070003476

Fecha: 16/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado 2022010194151 del 9 de mayo de 2022, el señor EDILBERTO DE JESÚS ZAPATA MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía número 3455250, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006022, ID Planta 0020200875, asignado a la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 31 de mayo de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **EDILBERTO DE JESÚS ZAPATA MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 3455250, para separarse del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006022, ID Planta 0020200875, asignado a la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 31 de mayo de 2022.

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

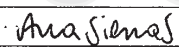


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		13/05/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación		13/5/22
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		10/05/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070003477

Fecha: 16/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Periodo de Prueba a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N°2022070002021 del 10 de marzo de 2022, se nombró en provisionalidad temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **FERIA TORRES MARTA PATRICIA**, identificada con cedula de ciudadanía N°21.970.392, Licenciada en Educación Básica con énfasis en el área de Tecnología e Informática, como Docente de aula, área de Tecnología e Informática, para el I.E San Peruchito, sede I.E San Peruchito, del Municipio



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de Andes, en reemplazo del señor **CHAVERRA ECHEVERRI HERIBERTO DE JESÚS**, identificado con cedula de ciudadanía N°**15.528.630**, quien pasa como Rector Encargado.

Mediante comunicación escrita, enviada a través de correo electrónico, el 15 de marzo de 2022, se notificó, a la docente **FERIA TORRES MARTA PATRICIA**, del nombramiento provisional temporal, ante la negativa de la señora **FERIA TORRES**, de respuesta al correo de electrónico y ante la no presentación de manera presencial, para el proceso de notificación y posesión, se hace necesario y por vencimiento de términos derogar el Decreto N°**2022070002021** del 10 de marzo de 2022, en el artículo segundo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N°**2022070002021** del 10 de marzo de 2022, mediante el cual se nombró en provisionalidad temporal, a la señora **FERIA TORRES MARTA PATRICIA**, identificada con cedula de ciudadanía N°**21.970.392**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en el área de Tecnología e Informática, como Docente de aula, área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa San Peruchito, sede Institución Educativa San Peruchito, del Municipio de Andes, en reemplazo del señor **CHAVERRA ECHEVERRI HERIBERTO DE JESÚS**, identificado con cedula de ciudadanía N°**15.528.630**, quien pasa como Rector encargado, según expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **FERIA TORRES MARTA PATRICIA** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	12/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista	William A. Ocampo	12/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	John J. Gaviria	12/05/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	09/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003478

Fecha: 16/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **YOHANNA DEL CARMEN MALDONADO OBANDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **60.389.879**, Ingeniera de Alimentos, Magister en Ciencia y Tecnología de Alimentos, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Llano de Córdoba - sede Institución Educativa Llano de Córdoba - sede principal del municipio de Remedios, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2020070001622 del 08 de julio de 2020, inscrito (a) en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento del Atlántico, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado..

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Norte de Santander al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Norte de Santander, respectivamente; por el cual se accede al traslado a la docente **JESSICA FERNANDA MORA SUAREZ**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**, a la señora **YOHANNA DEL CARMEN MALDONADO OBANDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **60.389.879**, Ingeniera de Alimentos, Magister en Ciencia y Tecnología de Alimentos, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Llano de Córdoba - sede Institución Educativa Llano de Córdoba - sede principal del municipio de Remedios, inscrito (a) en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Yohana del Carmen Maldonado Obando, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Norte de Santander tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

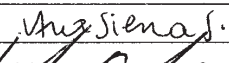
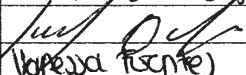
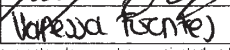
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada la docente Maldonado Obando, en el Departamento de Norte de Santander, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Norte de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		04/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		9/05/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		3/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003479

Fecha: 16/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unas docentes pagadas con recursos del Sistema General de Participación

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El (la) señor (a) **SERGIO ARMANDO GAMBOA MORALES**, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía **71.376.542**, con título de Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Magíster en Ciencias de la Educación, se encuentra actualmente adscrita a la planta de docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente de aula en el nivel de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán – sede Instituto Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán - Carmen del Viboral del Municipio de Carmen del Viboral, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, nombrado (a) por el Decreto 2016070002003 del 27 de abril de 2016, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) docente **OSCAR CANO JIMENEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **70.114.058**, con título de Ingeniero Agrónomo, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Municipio de Medellín, en calidad de Docente de aula en el nivel de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, de la Institución Educativa Santa Teresa, inscrito (a) en el grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, nombrado en propiedad por la Resolución 10613 del 02 de diciembre de 2008, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta para el entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que los (las) señores (as) **SERGIO ARMANDO GAMBOA MORALES** y **OSCAR CANO JIMENEZ**, reúnen los requisitos, y se suscribió el convenio interadministrativo de permuta, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Medellín, respectivamente.

* De conformidad con el párrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al ente territorial donde labora el (la) señor (a) **SERGIO ARMANDO GAMBOA MORALES**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **OSCAR CANO JIMENEZ**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, pagado (a) con recursos del Sistema General de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Participaciones al (la) señor (a) **SERGIO ARMANDO GAMBOA MORALES**, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía **71.376.542**, con título de Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Magíster en Ciencias de la Educación, para la Institución Educativa Santa Teresa, como docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de Oscar Cano Jiménez, quien pasa al Departamento de Antioquia; el educador actualmente se encuentra adscrita en la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán – sede Instituto Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán - Carmen del Viboral del Municipio de Carmen del Viboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **OSCAR CANO JIMENEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **70.114.058**, con título de Ingeniero Agrónomo, como docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán – sede Instituto Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán - Carmen del Viboral del Municipio de Carmen del Viboral, en reemplazo de Sergio Armando Gamboa Morales, quien pasa al Municipio de Medellín; el educador Cano Jiménez viene del municipio de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente **SERGIO ARMANDO GAMBOA MORALES**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado el (la) docente **SERGIO ARMANDO GAMBOA MORALES** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.


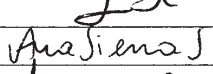
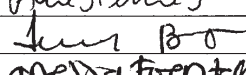

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **OSCAR CANO JIMENEZ**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) el (la) docente **OSCAR CANO JIMENEZ**, en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/21/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		01/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		01/31/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		1/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003480

Fecha: 17/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Educación mediante oficio con radicado No. 2022020023545 del 10 de mayo del 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$101.383.258, entre proyectos de inversión de la misma dependencia.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020024010 del 11 de mayo del 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es: "iniciar los trámites pre contractuales para la contratación de la Póliza Escolar vigencia 2022".

En mérito de lo expuesto,

JGALLEGOP

7318

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-3010	151F	2-3	C22011	020275	\$101.383.258	Prestación del servicio educativo oficial en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
TOTAL					\$101.383.258	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-3010	151F	2-3	C22011	020272	\$101.383.258	Desarrollo de estrategias para el acceso y permanencia escolar de los estudiantes oficiales en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
TOTAL					\$101.383.258	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño, Profesional Universitario		12-05-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		12-05-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		12-05-2022
Vó Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		12-05-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003481

Fecha: 17/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "*Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2022*", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que mediante Resolución 004470 del 28 de marzo de 2022, el Ministerio de Educación Nacional asignó y ordenó transferir los recursos apropiados en su presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión a las Universidades Públicas, Instituciones de Educación Superior y Establecimientos Públicos en la vigencia 2022, otorgando a la Institución Universitaria Digital de Antioquia, en su artículo primero la suma de \$1.005.682.601, por concepto de apoyo a funcionamiento en virtud del Artículo 183 de la Ley 1955 de 2019 y \$591.912.154 de excedentes de cooperativas conforme al artículo 142 de la Ley 1819 de 2016, recursos que totalizan \$1.597.594.755, destinados a cubrir gastos de funcionamiento.
- c. Que mediante Resolución 006497 del 25 de abril de 2022, el Ministerio de Educación Nacional, ordenó asignar y transferir los recursos apropiados en su presupuesto de gastos de inversión a las Universidades Públicas, Instituciones de Educación Superior y Establecimientos Públicos en la vigencia 2022, determinando para la Institución Universitaria Digital de Antioquia en su artículo primero la suma de \$1.404.359.455, por concepto de fortalecimiento de la educación superior pública destinados a gastos de inversión.
- d. Que con el fin de garantizar la existencia de los recursos objeto de adición, el Contador de la IU Digital, certificó por escrito con fecha del 5 de mayo de 2022, los ingresos y expidió los comprobantes de recaudo 031- 251 del 31 de marzo de 2022, donde certifica el ingreso por \$1.005.682.601, por concepto de recursos de apoyo a funcionamiento; comprobante 031-250 del 31 de marzo de 2022, por \$591.912.154, correspondientes a excedentes de cooperativas; y, comprobante 031-257 del 29 de abril de 2022, por \$1.404.359.455, del rubro de fortalecimiento de la educación superior pública.


BJIMENEZ



7317

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- e. Que los \$1.404.359.455 transferidos por el Ministerio de Educación Nacional y destinados a cubrir gastos de inversión requieren concepto favorable, por lo que la Institución Universitaria Digital de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2022010189254 del 5 de mayo de 2022, para adicionar dentro del agregado de inversión los recursos en mención.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable mediante oficio con radicado No. 2022030161909 del 6 de mayo de 2022, para adicionar al agregado de inversión \$1.404.359.455.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar los recursos transferidos por el Ministerio de Educación Nacional a la IU Digital, dentro del presupuesto de ingresos y gastos de la Institución Universitaria Digital de Antioquia de la vigencia 2022, en rubros presupuestales de funcionamiento e inversión de conformidad con la destinación específica asignada por el Ministerio para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023 y los objetivos misionales de la IU Digital.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la actual vigencia fiscal de la Institución Universitaria Digital de Antioquia- IU Digital, en la suma de **TRES MIL UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$3.001.954.210)**, en los siguientes rubros y cantidades:

Fondo	C. G.	Pospre	A.F.	Proyecto	Valor	Descripción
0-2716	256F	I-1-1-02-06-006-01	C	999999	\$1.597.594.755	Aportes Nación (para funcionamiento)
0-2716	256F	I-1-1-02-06-006-01	C	999999	\$1.404.359.455	Aportes Nación (para inversión)
TOTAL					\$3.001.954.210	

Artículo 2°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de egresos de la actual vigencia fiscal de la Institución Universitaria Digital de Antioquia- IU Digital, en la suma de **TRES MIL UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$3.001.954.210)**, en los siguientes rubros y cantidades:

Fondo	C. G.	Pospre	A.F.	Proyecto	Valor	Descripción
0-2716	256F	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	\$480.000.000	Sueldo básico
0-2716	256F	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	\$140.000.000	Prima de servicio
0-2716	256F	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	\$330.000.000	Prima de navidad
0-2716	256F	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$55.682.601	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-2716	256F	2-1-2-02-02-008	C	999999	\$591.912.154	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	C. G.	Pospre	A.F.	Proyecto	Valor	Descripción
0-2716	256F	2-3	C22021	020323	\$1.404.359.455	Consolidación académico-administrativa de la Institución Universitaria Digital de Antioquia
TOTAL					\$3.001.954.210	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	12-05-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	12-05-2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	12-05-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	13-5-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003482

Fecha: 17/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **IBETH ELENA PEREZ AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía **52.439.959**, Licenciada en Educación Física, Deporte y Recreación – Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, quien presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural la Danta del municipio de Sonson, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 0091 del 02 de enero de 2013, en el Grado “3BM” en el escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución 20212000025695 del 11 de agosto de 2021, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Ibagué, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Ibagué al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Despacho del municipio de Ibagué, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **IBETH ELENA PEREZ AGUIRRE**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE IBAGÜE**, al (la) señor (a) **IBETH ELENA PEREZ AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía **52.439.959**, Licenciada en Educación Física, Deporte y Recreación – Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, quien presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural la Danta del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

municipio de Sonson, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 0091 del 02 de enero de 2013, en el Grado "3BM" en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Ibeth Elena Perez Aguirre, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Ibagué tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Perez Aguirre, en el municipio de Ibagué, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Correa
JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Berrio</i>	01/12/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	01/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	<i>Juan Ber</i>	01/02/2022
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo	<i>Vanessa</i>	26-01-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003483

Fecha: 17/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto **2022070002496** del 31 de marzo de 2022, se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **CRISTIAN LEONARDO QUINTERO CRISTANCHO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.098.633.946**, Filósofo, Magister en Filosofía, vinculado en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula, nivel de básica secundaria, área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá - sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri - Amagá - sede principal del municipio de Amagá, en reemplazo de Doris Herleny Orozco Toro, quien se trasladó a otra entidad territorial; el señor Quintero Cristancho viene laborando en la Institución Educativa San Antonio – sede Liceo San Antonio - sede principal del municipio de Jardín.

Verificado el acto administrativo, se evidencia error en el área a la cual se traslada al señor Quintero Cristancho, debido a que la correcta es Filosofía, por lo cual se hace necesario aclarar el acto administrativo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto **2022070002496** del 31 de marzo de 2022, en el segundo artículo, en el cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **CRISTIAN LEONARDO QUINTERO CRISTANCHO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.098.633.946**, Filósofo, Magister en Filosofía, vinculado en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula, nivel de básica secundaria,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá - sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri - Amagá - sede principal del municipio de Amagá, en el sentido de indicar que se traslada para el área de **Filosofía**, y no en el área de *Ciencias Sociales*, como allí se indicó, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **CRISTIAN LEONARDO QUINTERO CRISTANCHO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	13/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado	W. Ocampo	12/05/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes	11/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003484

Fecha: 17/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del Sistema Maestro

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	DEINA OSIRIS MARTINEZ BUENANOS	1077442904	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA	I. E. VIGIA DEL FUERTE SEDE LICEO VIGIA DEL FUERTE	VIGIA DEL FUERTE	MANRIQUE PINEDA DANIEL ARMANDO CC 1026262147 RENUNCIA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
2	JAIRO DANIEL RODRÍGUEZ ROJAS	1065813552	LICENCIADO(A) EN LENGUA CASTELLANA E INGLES	I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE SEDE I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	SANTA ROSA DE OSOS	NUEVA PLAZA VACANTE	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
3	NATALIA CORREA GONZALEZ	43184897	LICENCIADO(A) EN INGLES	I. E. R. EL HATO SEDE C. E. R. ALTAVISTA	CAICEDO	NUEVA PLAZA VACANTE	Idioma Extranjero Ingles
4	NELFI POSADA CHAVEZ	52418746	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA PRIMARIA CON ENFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMATICA	C. E. R. LA MARIA SEDE C. E. R. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	CARACOLI	CARVAJAL DURANGO JUAN ANDRES CC 81780211 RENUNCIA	BASICA PRIMARIA
5	INGRI NATALIA SALAMANCA YAIME	1075219882	LICENCIATURA EN PEDAGOGIA INFANTIL	I. E. R. CRISTO REY SEDE C. E. R. SAN PEDRO	MACEO	LEIDY YOHANA MONSALVE PULGARIN CC 1037502160 TRASLADO MUNICIPAL	BASICA PRIMARIA
6	MARCOS AURELIO MORA MORENO	71193692	LICENCIADO(A) EN FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA	C. E. R. LA MESETA SEDE C. E. R. CRISTALINA	PUERTO BERRIO	DANIEL JOSE GOMEZ MAZO CC 1035419467 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CINECIAS SOCIALES
7	YIRA PATRICIA CORDOBA PALACIOS	26261989	LICENCIADO EN INGLES Y FRANCES	I. E. R. BUENOS AIRES SEDE I. E. R. BUENOS AIRES - SEDE PRINCIPAL	ARBOLETES	JOSE ANTONIO ESPITIA HOYOS CC 1143360561 TRASLADO MUNICIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
8	FRANKLIN PINO GUTIERREZ	11810432	LICENCIADO(A) EN CIENCIAS SOCIALES	I. E. JHON F. KENNEDY SEDE I. E. R. JOSE MARIA CORDOBA	VEGACHI	GLORIA PALACIOS PALACIOS CC 35890966 TRASLADO MUNICIPAL	CIENCIAS SOCIALES
9	GLADYS AGUILAR BALEN	52160584	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	I. E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA SEDE I. E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA - SEDE PRINCIPAL	SANTO DOMINGO	NUEVA PLAZA VACANTE	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
10	MARTHA ISABEL JOYA GARCIA	34566406	PSICOLOGO, MAGISTER EN EDUCACION DESDE LA DIVERSIDAD	I.E. IGNACIO YEPES YEPES SEDE LICEO IGNACIO YEPES YEPES - SEDE PRINCIPAL	REMEDIOS	MARINA PRECIOSA RODRIGUEZ ARREOLA CC 64726150 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	DOCENTE ORIENTADOR
11	ANGELICA MARIA GUTIERREZ TELLEZ	51760030	FILOSOFO	I. E. R. JAIPERA SEDE I. E. R. JAIPERA - SEDE PRINCIPAL	URRAO	SANDRA BIBIANA QUINTERO BARRETO CC 43817924 RENUNCIA	CIENCIAS SOCIALES
12	HUGO MANUEL RUIZ FRANCO	3810894	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA PRIMARIA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	C. E. R. MONSEÑOR FRANCISCO LUIS GOMEZ GOMEZ SEDE C. E. R. PAVAS	EL SANTUARIO	GUARIN DUQUE GABRIEL JAIME CC 10400311673 TRASLADO INSTITUCIONAL	BASICA PRIMARIA
13	OSCAR DAVID BASTIDAS SÁNCHEZ	1152187627	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SEDE E R EL YARUMO	GIRARDOTA	MENA BLANDON VALERIO CC 11794408 RENUNCIA	ETICA Y VALORES
14	ARELIS ARIETH AVILEZ SUAREZ	25878073	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES - INGLES	I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ SEDE E R SAN NICOLAS DEL RIO	SAN JUAN DE URABA	HERNANDEZ VARGAS EUCLIDES CC 7486654 RENUNCIA	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
15	JORGE ANDRÉS RODRÍGUEZ TORO	98568338	INGENIERO(A) FORESTAL, DOCTOR EN CIENCIAS FORESTALES	I. E. ENTRERRIOS SEDE LICEO SAN LUIS BELTRAN - SEDE PRINCIPAL	ENTRERRIOS	PÉREZ ECHAVARRIA NICOLAS CC 1036620666 RENUNCIA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
16	ELSA MARIA ELIAS HERNANDEZ	57416408	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES	I. E. R. EL PESCADO SEDE I. E. R. LA CORDILLERA	SANTA FE DE ANTIOQUIA	JARAMILLO JARAMILLO JAIRO ALONSO CC 75083144 RENUNCIA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
17	ANA KATERINE LOAIZA JARABA	43974690	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA EN DANZA	I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA SEDE I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA - SEDE PRINCIPAL	AMALFI	NUEVA PLAZA VACANTE	EDUCACIÓN ARTISTICA DANZA
18	JUAN ABELARDO AVENDAÑO URIBE	71666545	LICENCIADO EN FILOSOFIA Y CIENCIAS RELIGIOSAS	I.E.R BELISARIO BETANCUR CUARTAS SEDE I. E. LUIS CARLOS PARRA MOLINA	AMAGA	ILIA SABETH CABARCAS BAYUELO CC 22609944 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	ETICA Y VALORES
19	MANUELA GALLÓN HERNÁNDEZ	1027890049	PSICOLOGO, ESPECIALISTA EN DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	I. E. SAN PIO X SEDE I.E. SAN PIO X - SEDE PRINCIPAL	CAÑASGORDAS	KELLY ORLANYS MOSQUERA MATORANA CC 35890535 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	DOCENTE ORIENTADOR
20	MARYOLIS ACEVEDO ACEVEDO	45519633	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	I. E. SANTA RITA SEDE I. E. SANTA RITA - SEDE PRINCIPAL	ANDES	OSPINA TOBON MARTA LILIANA CC 43103748 RENUNCIA	PREESCOLAR



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
21	LEIDY YULIANA GÓMEZ SANJUAN	43280069	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	I. E. PERLA DEL CITARA SEDE I. E. PERLA DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL	BETANIA	ORLANDO PANESSO MENA CC 11806768 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CIENCIAS SOCIALES
22	YARLEIDA MOSQUERA PINO	1077420644	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	I. E. R. SAN PABLO SEDE C. E. R. TERESITA OBANDO	TAMESIS	ANA KARINA MONTERROSA ARRIETA CC 1069470786 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
23	LUZ MARY MACHADO MOSQUERA	35586444	LICENCIADO EN ADMINISTRACION EDUCATIVA	I. E. R. SAN PABLO SEDE C. E. R. LA BETANIA	TAMESIS	MONICA ALEJANDRA FRANCO VELASQUEZ CC 43273334 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	BASICA PRIMARIA
24	OSCAR JAIME LONDOÑO OSORIO	1059811340	NORMALISTA SUPERIOR	I. E. R. HERMANO DANIEL SEDE I. E. R. HERMANO DANIEL - SEDE PRINCIPAL	PUERTO TRIUNFO	NESTOR LEONEL ACOSTA GUZMAN CC 93341851 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	BASICA PRIMARIA
25	TATIANA MILENA GIRALDO CANAVERAL	1042061323	LICENCIADO EN PEDAGOGIA EDUCACIÓN INFANTIL, ESPECIALISTA EN LUDICA EDUCATIVA	I. E. PABLO VI SEDE I. E. PABLO VI - SEDE PRINCIPAL	PUERTO TRIUNFO	SINDY SUREIDY URIELES GAMEZ CC 1083460450 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	BASICA PRIMARIA
26	ALVARO ALBEIRO BOHÓRQUEZ BELTRÁN	86078643	LICENCIADO(A) EN EDUCACION FISICA Y DEPORTES	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ SEDE I. E. LUIS EDUARDO DIAZ - SEDE PRINCIPAL	YONDO	SALCEDO ANGARITA VICTOR EDUARDO CC 1094244143 RENUNCIA	EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE
27	VERÓNICA JOHANA ZAPATA TOVAR	1037614011	LICENCIADO EN PEDAGOGIA INFANTIL	I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO SEDE I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE PRINCIPAL	VENECIA	NUEVA PLAZA VACANTE	PREESCOLAR
28	Juan Guillermo Yepes Buitrago	1037236960	MAESTRO EN ARTE DRAMÁTICO	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN SEDE INSTITUTO TEC.INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN	CARMEN DE VIBORAL	NUEVA PLAZA VACANTE	EDUCACION ARTISTICA - ARTES PLASTICAS

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	13/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	William Alexander Ocampo Restrepo	13/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	13/05/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana Lucia Velásquez A	13/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION Radicado: D 2022070003485

Fecha: 17/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano con número ANT2022ER020611 del 09 de mayo del 2022 el señor **CAMILO ANDRÉS JARAMILLO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.098.688.522**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Ingeniero Informático, Grado de Escalafón 3AM, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Técnico Industrial Tomás Carrasquilla sede Institución Educativa Técnico Industrial Tomás Carrasquilla - Sede Principal, del municipio de Santo Domingo, **a partir del 10 de mayo de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **CAMILO ANDRÉS JARAMILLO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.098.688.522**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Ingeniero Informático, Grado de Escalafón 3AM, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Técnico Industrial Tomas Carrasquilla sede Institución Educativa



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Técnico Industrial Tomas Carrasquilla - Sede Principal, del municipio de Santo Domingo, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Camilo Andrés Jaramillo Guerrero**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra	13/05/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	12/05/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	12/05/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango RP	11/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION Radicado: D 2022070003486

Fecha: 17/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER020848 del 10 de Mayo del 2022 el señor **LUIS FERNANDO ÁLVAREZ FAJARDO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.647.641**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, Grado de Escalafón 2AE, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en la Institución Educativa Nechi sede Colegio de Nechí del municipio de Nechí, **a partir del 10 de junio de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **LUIS FERNANDO ÁLVAREZ FAJARDO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.647.641**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, Grado de Escalafón 2AE, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en la Institución Educativa Nechi sede Colegio de Nechí del municipio de Nechí, **a partir del 10 de junio de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Luis Fernando Álvarez Fajardo**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	13/05/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	12/05/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	12/05/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rp	12/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000270

Fecha: 17/05/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



2022000270

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el Club DE PATINAJE DE LA CEJA, cuya sigla es C-PATIN, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en La Ceja – Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por **INDEPORTES ANTIOQUIA** mediante la Resolución S 0002115 del 20/12/2017.
4. Que una vez revisados los estatutos del club se pudo observar que el periodo de los distintos órganos del club se empezó a contar el 14/02/1998, no como se tiene en las Resoluciones: S 2020000571 del 07/10/2020, dice que hasta el 24/02/2021 y la S 0002115 del 20/12/2017 dice que se inicia el periodo el 25/02/2017. De acuerdo a lo anterior este periodo es del 14/02/2022 al 13/02/2026.
5. Que el Club DE PATINAJE DE LA CEJA, cuya sigla es C-PATIN, con domicilio en el municipio de La Ceja - Antioquia; en Asamblea Ordinaria lo que consta en el acta del 15/03/2022 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N°. 002 del 16/03/2022 y la Resolución 002 del 16/03/2022, ante el vencimiento del periodo de los distintos órganos del club; eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club.
6. Que el señor ANDRES MAURICIO DUQUE MEDINA, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
7. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor ANDRES MAURICIO DUQUE MEDINA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.161.152, como Representante Legal, en su calidad de presidente del Club DE PATINAJE DE LA CEJA, cuya sigla es C-PATIN con domicilio en el municipio de La Ceja - Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

JUAN CARLOS VALENCIA JARAMILLO

Secretario

C.C. N° 98.567.504



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000270

Fecha: 17/05/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



2022000270

ALEJANDRO DUQUE MEDINA	Tesorero	C.C. N°	8.031.431
LUIS ALBERTO LÓPEZ OTALVARO	Revisor Fiscal	C.C. N° T. P. N°	15.386.697 229051-T
JUAN JOSE RINCON CARMONA	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	1.007.445.913
FAUSTO ANDRES PATIÑO DIEZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	1.040.033.143
JOHN MARIO UPEGUI GIRALDO	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	15.384.800

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 13 de febrero del 2026, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.


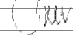
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente



CARMEN ALICIA TABARES SERNA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		16/05/2022
Revisó	Carlos Calle Posada		16/05/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164341 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
